

El derecho a la identidad de las poblaciones callejeras en México

Susana Dávila López¹

La estructura social de un país como México se enmarca en la falta de oportunidades para millones de ciudadanos, entre los que destacan, por su condición de extrema vulnerabilidad, las personas integrantes de las poblaciones callejeras, quienes representan el grupo social con la mayor cantidad de exclusiones acumuladas, mismas que imposibilitan el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Las características de las poblaciones callejeras implican enormes desafíos de política pública en la búsqueda de restituir sus derechos y reincorporarlos al núcleo social, lo que significa, no solo un gran esfuerzo financiero, administrativo y de coordinación interinstitucional, sino la necesidad de una fuerte voluntad política para implementar acciones integrales y transversales que puedan ofrecerles nuevas alternativas de vida.

El derecho a la identidad cobra una relevancia fundamental al constituir la puerta de acceso al ejercicio de una amplia gama de derechos de carácter civil, económico, político y cultural, por lo que su violación afecta la esfera individual de la persona, pero también genera impacto en el ámbito colectivo.

Las poblaciones callejeras en México

La pobreza y la desigualdad constituyen problemas estructurales que obstaculizan el desarrollo y el progreso, no solo de México, sino de cualquier nación del mundo. En México las condiciones de pobreza representan la realidad de más de 40 millones de personas, mientras que otros 9 millones viven en pobreza extrema (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2023). No obstante, hay un grupo poblacional que se encuentra en las más extremas condiciones de exclusión, al que se ha denominado población callejera. Se trata de un grupo social heterogéneo conformado por niños, jóvenes, mujeres, personas adultas y adultos mayores que no cuentan con un espacio de vivienda, ni siquiera precaria, de forma que utilizan el espacio público como red social de sobrevivencia, en el que se ven obligados a realizar todas sus actividades cotidianas (Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México [SEMSEPD-HCDMX], 2016).

El vivir en la calle implica un deterioro profundo y generalizado de las personas, que se manifiesta en trastornos en la salud mental, problemas de abuso de sustancias y enfermedades crónicas o infecciosas, pero también una degradación importante del aspecto físico derivado de la desnutrición,

1. Estudiante de la Maestría en Políticas Públicas del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Email: 1013642d@umich.mx



Nota. Tomado de Freepik.com

la exposición a temperaturas extremas y factores climatológicos, y el no contar con un espacio para su aseo personal y para atender sus necesidades fisiológicas. Todo esto convierte a las personas sin hogar en individuos con características que distan del aspecto que la sociedad llega a considerar como “normal”, por lo que son constantemente discriminados, criminalizados e invisibilizados, y generalmente, culpabilizados por la condición de vida en la que se encuentran.

Dentro de las causas que arrojan a las personas a las calles intervienen elementos de carácter económico, histórico, cultural y social, así como las características personales de cada individuo, que se entrelazan y potencian con factores estructurales como la pobreza, la desigualdad y la violencia, en contextos de alta vulnerabilidad (Lehn, 2014). Su llegada a las calles es producto de un proceso que desemboca en una condición de máxima exclusión y negación de derechos, incluyendo el derecho a la ocupación del espacio público, pero además entre estos se encuentran el acceso a servicios de salud, la no discriminación, el derecho a la integridad, libertad y seguridad personales, el derecho a un trabajo

digno, el acceso a la educación, a una vivienda digna, y generalmente, el derecho a la identidad. Por otro lado, al encontrarse fuera de toda esfera económica, política, social y cultural, puede entenderse como el grupo social que presenta el mayor número de exclusiones acumuladas, sin que existan condiciones de acceso a la restitución de sus derechos y su reincorporación a la sociedad.

Esto también se traslada al ámbito institucional, en el que no existe información que permita conocer con certeza cuántos son y dónde se encuentran, ya que, aunque se trata de poblaciones con una intensa movilidad, no se cuenta con instrumentos que permita cuantificarlos, y hay una clara ausencia de políticas públicas focalizadas a atender el problema. Sin embargo, el Censo de Población y Vivienda 2020 contabilizó por primera vez a las personas sin hogar en el país, que arrojó una cifra de 5,778 personas sin vivienda, y 3,816 personas usuarias de albergues para personas en situación de calle (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021). Aunque pueda pensarse que se trata de un problema de baja escala, no se debe perder de vista que se trata de un problema de dere-

chos humanos, cuya gravedad parte de la violación sistemática de sus derechos, de todas las personas que sobreviven en las calles de la república mexicana en condiciones inhumanas.

El derecho a la identidad como derecho llave

Se utiliza el concepto de derecho llave para denominar aquellos cuyo ejercicio y materialización abre la posibilidad de ejercer otros derechos, como es el caso del derecho a la identidad y el derecho a la vivienda.

En el caso del derecho a la identidad, que desde el 2014 se encuentra reconocido expresamente en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se formaliza con el acto jurídico de registrar el nacimiento de una persona, lo que se certifica con la expedición del acta de nacimiento, e implica el reconocimiento de su existencia por parte del Estado (DOF, 2023).

Por ende, el no contar con este documento lleva a la ausencia de una identidad legal y repercute directamente en la posibilidad de acceder a otros derechos, por ejemplo, la falta de documentos que acrediten la identidad, como es el caso del acta de nacimiento y la credencial de elector, implica la imposibilidad material de cumplir con los requisitos que el propio marco legal establece para acceder a los servicios básicos y programas gubernamentales.

En palabras de Jiménez (2017), “la violación al derecho a la identidad no solo daña la individualidad y la vida privada, sino que también afecta directamente al derecho al desarrollo” (p.119), además de establecer sus relaciones de parentesco y la pertenencia a un grupo cultural determinado, representa la individualidad de cada persona y se relaciona directamente con el ejercicio de la ciudadanía, ya que genera vínculos jurídicos, políticos, sociales y culturales.

La ausencia de documentos que acrediten la identidad de las personas que forman parte de las poblaciones callejeras tiene varias explicaciones; en primer lugar, la pérdida de estos documentos desde su llegada a las calles; en muchos casos, el

desconocimiento de su nombre, lo que les impide conocer su identidad, y realizar el trámite que les permita la obtención de estos documentos; y en muchos otros casos, el no haber sido registrados en ningún momento de su vida ante el Registro Civil.

La configuración de las dinámicas institucionales en torno al ejercicio de otros derechos de carácter civil, político y económico impide que puedan acceder a estos. Por ejemplo, el acceso a servicios de salud, el registro ante un centro educativo, el acceso a programas sociales y la incorporación al mercado laboral requieren de presentar acta de nacimiento, identificación oficial, y en la mayoría de los casos, Clave Única de Registro de Población y comprobante de domicilio, dejándoles excluidos de la posibilidad de ejercer una amplia gama de derechos.

Conclusiones

En México, la atención de las personas que viven y sobreviven en las calles es un problema que no admite seguir invisibilizado de la agenda pública y gubernamental, ya que cada día significa para ellos la violación sistemática de sus derechos humanos fundamentales, enmarcados en los prejuicios, el estigma, la discriminación y la violencia.

Si bien se trata de un grupo poblacional que representa innumerables desafíos en la propia construcción de políticas públicas que atiendan sus múltiples necesidades, el derecho a la identidad constituye un eje trascendental para generar acciones concretas, pues como ha quedado manifiesto, este constituye un derecho estratégico y fundamental. Por ello, se requiere en primera instancia del diseño de mecanismos institucionales que garanticen el ejercicio y la protección de este derecho, implementando medidas especiales para la obtención de los documentos que acreditan el registro de nacimiento de las personas sin hogar, que vayan en función de las necesidades particulares que acompañan la vida en la calle, por ejemplo, la gratuidad en los servicios, la simplificación de los trámites administrativos y la accesibilidad, dadas las condiciones particulares que presentan.



Nota. Tomado de Freepik.com

Por otra parte, no debe dejarse de lado la necesidad de rediseñar el marco normativo vigente para el ejercicio de otros derechos, como el caso del acceso a los servicios de salud o a los programas y apoyos sociales, pues es una obligación del estado la protección de los derechos humanos de todas las personas, y en el caso particular de las poblaciones callejeras, se trata de un grupo vulnerable que demanda de una atención urgente e impostergable, pero que requiere de acciones que consideren sus características y necesidades particulares, para que sea posible que puedan mejorar sus condiciones de vida, e insertarse en un proceso de restitución de derechos que les han sido negados y violentados de manera sistemática.

Referencias

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL]. (2023). *Documento de análisis sobre la*



Nota. Tomado de Freepik.com

medición multidimensional de la pobreza, 2022. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Documento_de_analisis_sobre_la_medicion_multidimensional_de_la_pobreza_2022.pdf

Diario Oficial de la Federación [DOF]. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). Censo de Población y Vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados>

Jiménez, H. A. (2017). El derecho a la identidad como base para el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la Ciudad de México. En López Velarde Campa, J. A. (Ed.), *Los invisibles: niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la Ciudad de México* (117-143).

Lehn, A. (2014). *Informe Especial: Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012 – 2013.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. <https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/informes-tematicos-1/informe-especial-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-poblaciones-callejeras-en-el-distrito-federal-2012-2013>

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México [SEMSEPDHCDMX]. (2016). *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Tomo 5 Grupos de Población.* Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México. <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-5-grupos-de-poblacion.pdf>